



Primera Universidad privada de Cartagena
Fundada en 1970

**NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA EXIGENCIA DE LAS PRUEBAS SABER
11 PARA LOS ASPIRANTES A LA UTB**

Cartagena de Indias, D. T. y C.
Marzo de 2016

**Aprobado el 3 de Marzo según consta en acta de Consejo Académico No. 3 de 2016
y publicado mediante Resolución de esta instancia No. 1 de 2016.**

**Este documento modifica lo aprobado por el Consejo Académico en Noviembre de
2014**



**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 01 de 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO 8 DE 2014 EN LOS
ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA NORMAS COMPLEMENTARIAS SOBRE LA EXIGENCIA
DE LAS PRUEBAS SABER 11 PARA LOS ASPIRANTES A LA UTB**

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos Generales de la Universidad y

CONSIDERANDO

Que el ingreso de estudiantes a los programas de pregrado que ofrece la Universidad Tecnológica de Bolívar, está condicionado a la acreditación de un puntaje global mínimo en las Pruebas Saber 11.

Que el Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar mediante la Resolución No 8 de 2014, determinó en la fecha 06 de noviembre de 2014, el puntaje global mínimo para ingresar a los programas de pregrado, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No.000503 del 22 de julio de 2014 emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2016, según consta en acta No 3 de 2016, se reunió y aprobó modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución No 8 de 2014 de la Normas Complementarias sobre la Exigencias de las Pruebas Saber 11 para los Aspirantes a la UTB. En el sentido de establecer para la admisión en la Universidad, el puntaje mínimo de 200 puntos para estudiante de Pregrado y T&T Virtuales y Presenciales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No.8 de 2014 de la Normas Complementarias sobre la Exigencias de las Pruebas Saber 11 para los Aspirantes a la UTB. Artículos que quedarán así:

Artículo 1. Establecer como puntaje global mínimo a los aspirantes a los Programas Profesionales un puntaje de 200 puntos.

Artículo 2. Establecer como puntaje global mínimo a los aspirantes a la Escuela de Estudios Técnicos y Tecnológicos un puntaje de 200 puntos.



ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, las demás disposiciones contenidas en la Resolución No 8 de 2014, no modificadas en la presente Resolución continúan vigentes.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias, a los 3 días del mes de Marzo de 2016.

Para constancia firman:


JAIME BERNAL VILLEGAS
Rector


IRINA GARCÍA CÁLIZ
Secretaría General